ACTA Nº 10 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-03/2020 RELATIVO AL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, CELEBRADA PARA EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U. EN RELACIÓN CON LOS LOTES Nº2, 5 Y 6.

En Sevilla, el día 11de febrero de 2021, a las 11:00 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de contratación del expediente indicado, para la valoración de la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U. correspondiente a los lotes n.º 2, 5 y 6.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 24 de septiembre de 2020

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Vocalías:
Primera: Jose Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Pablo Quiñones Delgado, Técnico de la Jefatura de Teleasistencia, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, Técnico de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, Asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia.

Se expone por la Presidenta que conforme al acuerdo adoptado por la Mesa en anteriores sesiones, por el órgano de contratación de la Agencia fue aceptada la propuesta de adjudicación de los lotes 2,5 y 6 con fechas 11 de diciembre de 2020 (lote 5) y 22 de enero de 2021 (lotes 2 y 6) a la entidad TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U.

En su virtud, el 26 de enero de 2021 se requirió a dicha entidad para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aportasen la documentación previa a la adjudicación de los contratos a que se refiere la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares de conformidad con lo previsto en el articulo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constatada la presentación de la documentación en tiempo y forma, se traslada a la mesa para proceder a su examen, resultando del mismo:

• En relación con la **documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona licitadora**, no ha sido aportada Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar (conforme al modelo recogido en el **Anexo XII** del pliego de cláusulas administrativas particulares) que se exige en el apartado 10.7 a) del mismo. Se acuerda por la Mesa requerir a la entidad su presentación.

• En relación con la **solvencia económica y financiera** de la entidad, el **Anexo XIV** del pliego de cláusulas administrativas particulares exige para su acreditación la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. La entidad ha aportado justificación de la presentación de las cuentas en el Registro Mercantil, pero no se ha acreditado el depósito efectivo de las mismas en dicho Registro. Se acuerda por la Mesa requerir a la entidad la acreditación.

• En relación con la **solvencia técnica** de la entidad, el **Anexo XV** del pliego exige su acreditación, de manera acumulativa, por los siguientes medios:

1. Relación de los **principales suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en le anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Esta declaración del empresario, de conformidad con el artículo 89 de la LCSP, deberá estar acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La entidad ha aportado la siguiente documentación:

- Certificado de don Abel José Delgado Maya (representante de TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U), en calidad de Consejero Delegado de TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU, en relación con suministros realizados por esta entidad por TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U en los tres últimos años.

- Relación emitida por don Abel José Delgado Maya como representante de TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U., relativa a suministros realizados a entidades del sector privado en los tres últimos años.

Por otra parte, por la Jefatura de Teleasitencia se aporta certificado relativo a suministros realizados a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el obejto del contrato (atendiento a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV) emitido con fecha 10 de febrero de 2020 por el Secretario General de la Agencia, cuyos importes alcanzan sobradamente los exigidos en el PCAP que rige la presente contratación.

Se entiende con ello debidamente acreditada la solvencia exigida.

2. Fotografías y una descripción técnica y funcional de los dispositivos/detectores a suministrar en cada lote, que incluya la enumeración de todos los protocolos implementados en los dispositivos/detectores ofertados según lotes.

Se expone por el vocal de la Jefatura de Teleasistencia que la descripción aportada no contiene una información completa de todas las características técnicas y funcionales (las exigidas como mínimas en los pliegos y las ofertadas por la entidad). Se acuerda por la Mesa requerir a la entidad la subsanación de esta cuestión.

De conformidad con lo expuesto, la Mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Requerir a la entidad, al amparo de lo previsto en el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que en un plazo de tres días naturales subsane las cuestiones indicadas anteriormente.

Segundo.- Convocar a la mesa de contratación para la próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de la documentación aportada por la entidad e respuesta al requerimiento que se realice.

Se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA	EL SECRETARIO SUPLENTE
Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes	Fdo.: Eugenio Linares Porras